

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ministerio de la Gobernación		Providencias judiciales	169
Decreto 97/1962, de 18 de enero, por el que se dispone el establecimiento obligatorio en las casas de vecinos de cajas o buzones para el depósito y entrega de la correspondencia	167	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamientos de: Santillana del Mar, Liérganes, Herrerías, Molledo, Arenas de Iguña, Villacarriedo, Peñarrubia, Voto, Cabuérniga, Ruesga, Argoños, Limpias, San Vicente de la Barquera, Castro Urdiales, Marina de Cudeyo, Miera, Alfoz de Lloredo, Ruente, Camaleño, Pesquera, Reinosa y Juntas Vecinales de Resconorio y Solórzano	171
Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza..	168	ANUNCIOS PARTICULARES	
Distrito M.nero de Santander	169	Caja de Ahorros de Santander	174
Junta Municipal del Censo Electoral de Arenas de Iguña	169		
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Cartés	169		

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La colaboración de los usuarios para la mayor perfección y rendimiento del Servicio de Correos constituye una necesidad generalmente sentida y a la que, de una u otra forma, tratan de atender todas las Administraciones postales.

En la actualidad, el rápido y considerable crecimiento de los núcleos de población y la paralela concentración de viviendas en inmuebles de grandes dimensiones, obliga a la adopción de medidas encaminadas a que el Correo conserve las características de rapidez y seguridad que exige su propia naturaleza.

La Dirección General de Correos ha sentido, desde hace tiempo, esta preocupación, recomendando la instalación de buzones o casilleros en los portales o lugares adecuados de la misma planta, determinando las características de tales dispositivos, precisadas con mayor detalle por las Circulares de dicha Dirección General de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta que la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto legislativo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta estableció, con carácter imperativo en el artículo veintidós, punto cuatro, que cuando se trate de casas de vecinos, la entrega de correspondencia se hará mediante depósito en las cajas o buzones de las porterías, vestíbulos o portales, que habrán de existir en

todos los edificios de aquel carácter, ajustados a las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Y con el fin de dar cumplimiento a este último precepto, aunque limitando por ahora la obligación que el mismo impone a las capitales de provincia en las que alcance mayor volumen el tráfico postal, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—En todas las fincas urbanas con más de tres locales susceptibles de aprovechamiento independiente, se instalarán en sus portales, porterías o vestíbulos de entrada cajas o buzones de las características que se determinan en los modelos o formatos que se aprueben por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para el depósito en los mismos de la correspondencia dirigida a los ocupantes de aquéllos.

Artículo segundo.—Los proyectos de los inmuebles que se construyan en lo sucesivo deberán incluir las cajas o buzones que se definen en el artículo primero, sin cuyo requisito los Ayuntamientos no otorgarán la preceptiva licencia municipal.

Artículo tercero.—La Fiscalía de la Vivienda no concederá la cédula de habitabilidad necesaria para ocupación de locales sin que aparezca cumplida la obligación impuesta en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Los propietarios de fincas urbanas ya ocupadas procederán a la instalación de las cajas o buzones referidos, en los plazos que a continuación se señalan:

Casas con más de treinta locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Casas con más de quince y hasta treinta locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Casas que tengan de cuatro a quince locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo quinto.—Los gastos que originen la instalación y conservación de los repetidos casilleros, buzones o cajas, serán a cargo de los propietarios de las fincas, que podrán repercutir su importe, por

iguales partes, entre los inquilinos o arrendatarios que utilicen aquéllos, de acuerdo con lo que previene la legislación de Arrendamientos Urbanos, cuando se realicen obras en beneficio de los inquilinos o arrendatarios.

Artículo sexto.—Los buzones o cajas de que se trata se incluirán en número igual al de locales, con otro más destinado a los objetos depositados por error y que devuelvan los usuarios, agrupándose en bloque conforme a los modelos aprobados.

Artículo séptimo.—El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto dará lugar a su ejecución forzosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, a la imposición de sanciones gubernativas autorizadas por las disposiciones vigentes, así como a la responsabilidad disciplinaria en que incurran los funcionarios encargados de expedir las licencias municipales y cédulas de habitabilidad que lo hagan contra lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

Disposiciones transitorias

Primera. La obligación impuesta en el artículo cuarto a los propietarios de fincas urbanas se exigirá exclusivamente, hasta que otra cosa se disponga, en las ciudades de más de cincuenta mil habitantes.

Segunda. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de protección estatal y que por sus características carezcan de portero, el plazo para la instalación de casilleros se fijará de mutuo acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda.

Disposición final

Queda facultada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero de 1962).

ANUNCIOS OFICIALES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación Especial de Santander

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 18 de diciembre de 1961, ha dispuesto lo siguiente:

No levantar la veda, quedando, por tanto, prohibida toda clase de

pesca durante el año 1962, en los ríos o tramos de ríos que a continuación se detallan:

Río Asón.—Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sía, en su kilómetro 3.

Río Merilla o Carcabal (afluente del Miera).—En toda la longitud de su curso.

Río Pandillo (afluente del Pas).—Desde su nacimiento hasta el Puente de Portilla, en Vega de Pas.

Río Viaña (afluente del Pas).—Desde su nacimiento hasta la unión con su afluente el Bostalvín.

Río Magdalena o Luena (afluente del Pas).—Desde su nacimiento

hasta la llamada presa de don Nazario, en San Andrés de Luena.

Río Erecia (afluente del Besaya).—Desde su nacimiento hasta la presa del molino del pueblo de Silió.

Río Cieza (afluente del Besaya).—Desde su nacimiento hasta el puente existente en el pueblo de Villasuso, así como todos sus afluentes comprendidos en dicho tramo.

Río Bisueña (afluente del Besaya).—En toda la longitud de su curso.

Río Bayones (afluente del Saja).—Desde su nacimiento hasta el llamado «Puente de la Serrería», en término de Uceda.

Río Queriendo (subafluente del Saja).—En toda la longitud de su curso.

Río Valneria (subafluente del Saja).—En toda la longitud de su curso.

Río Juzmeana (subafluente del Saja).—En toda la longitud de su curso.

Río Tanea o Lamasón (afluente del Nansa).—Desde su nacimiento hasta el llamado Puente de Robledo, aguas arriba del pueblo de Quintanilla, así como todos los afluentes de este río Tanea.

Río Deva.—Desde su nacimiento, en Fuente De, hasta el puente de la carretera, en el pueblo de Espinama, así como todos sus afluentes comprendidos en el citado tramo.

Río Quiviesa (afluente del Deva).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Frío.

Río Frío (subafluente del Deva).—En toda la longitud de su curso.

Igualmente, la Jefatura Nacional del Servicio, con fechas 21 de noviembre y 18 de diciembre de 1961, respectivamente, ha dispuesto lo siguiente, a los mismos fines de conservación y fomento de la población acuícola de los ríos:

Río Deva.—Prohibición total de toda clase de pesca durante todos los viernes de la temporada hábil, en el tramo del río Deva comprendido entre la presa denominada de «Colosía», en Panes (Peñamellera Baja-Asturias), hasta la presa del pueblo de Ojedo (Potes-Santander).

Aves acuáticas domésticas.—Prohibir la estancia de aves acuáticas en domesticidad, patos, gansos, etc., en todos los ríos, arroyos, cauces de derivación, etc., de esta provincia, desde el día primero de diciembre de cada año hasta el 30 de abril del año siguiente, ambas fechas inclusivas.

En Oviedo, para Santander, a 8 de febrero de 1962.—El ingeniero jefe de las Delegaciones de Oviedo y Santander, Rafael Notario.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Titulación de concesiones

El excelentísimo señor ministro de Industria, con fecha 1 de febrero de 1962, ha tenido a bien expedir los títulos de las concesiones:

Número 15.568, «Esperanza IV»,

derivada del permiso de investigación del mismo nombre, de 105 pertenencias de mineral de lignito, en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo. Interesado, don Juan Garrido Arboledas.

Número 15.819, «Sexto», derivada del permiso de investigación del mismo nombre, de 112 pertenencias de mineral de hierro, en término de Mazcuerras. Interesado, Rufino Vicente Díaz Bedia.

Número 15.934, «8.º Aumento a Porvenir», concesión directa de 28 pertenencias de mineral de zinc, en el término municipal de Alfoz de Lloredo. Interesado, «S. A. Carbones de la Nueva».

Número 15.935, «María Luisa», concesión directa de 634 pertenencias de mineral de Zinc, en el término municipal de Reocín. Interesado, «S. A. Carbones de la Nueva».

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 12 de febrero de 1962.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ARENAS DE IGUÑA

Renovada la Junta Municipal del Censo Electoral por Ministerio de la Ley, se anuncia al público, por término de diez días, para que en dicho plazo los que se consideren agraviados o postergados recurran ante el ilustrísimo señor presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Arenas de Iguña, 27 de enero de 1962.—El presidente (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

La subasta de 1.211 chopos de la finca «El Ansar», del término de Cartes, perteneciente a este Ayuntamiento, que se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 144, de fecha 1 de diciembre de 1961 y que se declaró desierta, se celebrará nuevamente el día 17 de marzo próximo, y hora de las doce, con la rebaja del precio base, que se ha fijado en la cantidad de 210.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones termina el día ante-

rior, 16 de marzo, a las trece horas.

Cartes, 10 de febrero de 1962.—El alcalde, Agustín Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 77 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por licencia legal del propietario.

*Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre inscripción de dominio a instancia de don Manuel Echevarría Zabala, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de esta ciudad, sobre las fincas que después se dirán, para su inscripción en el Registro de la Propiedad del partido, las cuales dice le pertenecen por compra que verificó a doña Angela Zabala Díaz el siete de julio de 1953.

Fincas objeto de la inscripción

1. Terreno, en término de Torrelavega, pueblo de Torres, sitio del Valleja, de cinco carros, equivalente a 8,95 áreas, dentro del cual existe una casa compuesta de planta baja y pajar, con su corral, todo como una sola finca, que hoy linda: Al Norte, Claudio Gutiérrez Velarde; al Sur, camino; al Este, casa de la finca y Pedro Zubimendi, y al Oeste, Claudio Gutiérrez Velarde.

2. Prado, en el mismo término, pueblo y sitio que el anterior, de dos carros o 3,58 áreas, hoy linda: Norte, Este y Oeste, con herederos de Gala González Saiz; al Sur, Municipio y Basilio Gómez.

Y en virtud de providencia dictada en el día de ayer admitiendo a trámite el expediente, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días se oponga a la ejecución, si le interesare, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y por el mismo término y efectos, se cita a los colindantes y a los herederos de doña Gala González Saiz, como a los de doña Angela Zabala Díaz, antigua

dueña, que no tuvieren domicilio conocido.

Dado en Torrelavega a tres de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez Eduardo Saiz Leñero; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

Gómez Oceja, Francisco Angel, hijo de Pedro y de María, natural de Solórzano, provincia de Santander, de 25 años de edad, estado soltero, profesión marinero, con domicilio últimamente en Solórzano, encartado por delito de deserción mercante en causa número 256 de 1961, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, calle Calvo Sotelo, 26, 1.º, apercibiéndole que, de no comparecer, se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al excelentísimo señor capitán general del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta, 6 de febrero de 1962.—El T. de N. juez instructor, Francisco Camacho.

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a los que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos incidentales sobre declaración de pobreza, procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Juan José Mons Diez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ajo, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el letrado don Carlos Granados Mezquita; y de la otra, como de-

mandados, don José Espino Palacios, mayor de edad, vecino de Ajo, representado asimismo en esta instancia por el procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre y defendido por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y doña María Rosario de la Verde Peña, mayor de edad y de la misma vecindad, la cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; habiendo sido parte también el señor abogado del Estado en representación de éste; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia dictada por el inferior con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el fallo de la sentencia apelada dictado por el señor juez de primera instancia de Santoña en veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve transcrito en el primer resultando en esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.—Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Angel Falcón.—Marcos Sacristán.—César Rebelde.—Ricardo Mateo.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.—Antonio Fitera.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal del Juzgado de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende un juicio ver-

bal civil bajo el número 116/61, siendo demandante don Lorenzo González Martínez y demandados don José García Tresgallo y cualquier otra persona desconocida e incierta, natural o jurídica; en el cual se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos, el señor don Eduardo Saiz Leñero, juez municipal sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 116 de 1961, seguido entre partes: De la una, y como demandante, don Lorenzo González Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cuchía, asistido del letrado don Manuel Barquín Mazón y representado por el procurador don Amado Barquín Mazón; y de la otra, como demandados, don José García Tresgallo, mayor de edad, casado, productor, conocido por Pepe; don Fermín Calderón Real; don José Fernández Seisedos; don Antonio Corona Corona; don José Fuentevilla Gutiérrez; doña Madrado Salas; don Luis Moralejo Merino; doña Baldomera Tresgallo Corona; don Eduardo San Miguel Haro; don Angel Cuevas Salas; doña Petra García Diestro; don Jerónimo Fuentevilla Diestro; doña Encarnación Fernández Haro; don Fermín García Corona; don Laureano Domínguez Haro; don Ricardo Landéras Infante; don Fernando Diestro Diestro; don Ramón Haro Diestro, todos mayores de edad, pescadores los varones y sus labores las mujeres y vecinos de Cuchía, Ayuntamiento de Miengo, compareciendo las mujeres casadas con la correspondiente licencia marital, y asistidos del letrado don Amado Balbás Torres; y también como demandados aquellas otras personas que se crean desconocidas e inciertas, naturales o jurídicas, que se crean o consideren con algún derecho de paso sobre la finca objeto de estos autos; sobre acción declarativa y siendo su cuantía la de ochocientas cincuenta pesetas, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Amado Barquín Mazón, en nombre del actor, don Lorenzo González Martínez contra don José García Tresgallo y contra cualquiera otra persona desconocida e incierta, natural o jurídica, debo

absolver y absuelvo de la misma a la referida parte demandada; y asimismo, estimando lo pedido reconventionalmente por la parte demandada, debo condenar y condeno al actor a que abra de nuevo la portilla de referencia, cuyo cierre ha interrumpido el comienzo de la servidumbre de paso litigiosas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Eduardo Saiz.—Rubricado. Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha fue la anterior sentencia por el señor juez, que la firma estando celebrando audiencia pública, de que yo, el secretario, doy fe.—Firmado.—Miguel de Aquino Arujo.—Rubricado».

Y para su publicación e inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Torrelavega a siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Eduardo Saiz Leñero; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 429 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

En el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos tramitados en este Juzgado por los señalados al juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: De la una y como demandantes, don Antonio San Celedonio Reigadas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, y don Manuel Pérez Mazo, de iguales circunstancias y vecindad, representados por el procurador don Luis Corsino Durán, primeramente, y después y actualmente por el también procurador don Francisco Cubría Sainz, bajo la dirección del

abogado don Mateo José Rodríguez; y de la otra, como demandados, don José Alonso San Miguel, mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, y don Lorenzo Gómez Salcines, mayor de edad, casado, vecino de Herrera de Camargo y residente actualmente en el pueblo de Labarces, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos; sobre reclamación de cantidad y declaración de nulidad o rescisión de un contrato y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que es ineficaz y totalmente simulado el contrato que, como de compraventa, otorgaron don José Alonso San Miguel, representado por su esposa, doña María Gómez Salcines, como vendedor, y don Lorenzo Gómez Salcines, como comprador, en escritura de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, autorizada por el notario de esta capital, don Manuel Gómez García, subsistiendo, por lo tanto, la propiedad de las fincas que aparecen vendidas vinculadas al sedicente vendedor, procediéndose a cancelar las inscripciones que, respecto de las fincas que se reseñan en dicha escritura aparecen practicadas a nombre del fingido comprador; que, asimismo, debo condenar y condeno al demandado don José Alonso San Miguel a que pague a don Manuel Pérez Mazo y a los herederos de don Antonio San Celedonio Pérez, la cantidad de dieciséis mil seiscientos tres pesetas, con sus intereses legales desde la presentación de la demanda, la mitad a don Manuel Pérez Mazo y la otra mitad a los herederos de don Antonio San Celedonio Pérez, condenando, asimismo, a los demandados al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda.—Rubricado».

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, de que doy fe.—Santander a veintiséis de enero de mil

novecientos sesenta y dos.—Ante mí: Antonio Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José Alonso San Miguel y don Lorenzo Gómez Salcines, se expide el presente en Santander a tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Visto bueno, el magistrado juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 457 pesetas.

Antonio Gómez González, de 51 años de edad, hijo de Pedro y de Emilia, natural de Luena (Santander), domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 1 de 1962, por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.—El secretario (ilegible). 31

Don José Luis Albacer López, juez de instrucción de la ciudad de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 111, rollo 686, del año 1950, por delito de falsificación, contra Benigno Incera Langa, por el presente se anulan y dejan sin efecto alguno las requisitorias llamando a dicho procesado e interesando gestiones de busca y captura que fueron expedidas y publicadas en el referido sumario.

Dado en Cervera a treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, José Luis Albacer López; el secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Practicada la rectificación del padrón municipal de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expues-

to al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para examen de los documentos que le integran y oír reclamaciones.

Santillana del Mar, 5 de febrero de 1962.—El alcalde, José Gómez.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

La Corporación municipal de este Ayuntamiento tiene acordada la aprobación de los pliegos de condiciones y demás documentos que han de servir de base para el concurso-subasta de las obras de pavimentación de las calles siguientes: De la carretera de La Costana a la Cruz de los Caídos y la denominada de Las Monjas, a cuyo efecto se exponen al público en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Liérganes, 10 de febrero de 1962. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

No habiendo sido hallados los mozos que se indican para las operaciones del actual reemplazo del Ejército, se los cita por el presente para que comparezcan a la rectificación definitiva y al acto de clasificación, que tendrán lugar, a las diez de la mañana, los próximos domingos 11 y 18 del actual, bajo advertencia de ser declarados prófugos.

José Manuel Díaz Cótera, hijo de Basilio y Secundina, natural de Bielva, nacido el 10 de marzo de 1941.

Hipólito Sánchez Prellezo, hijo de Ismael y Marcelina, natural de Camijanes, nacido el 12 de marzo de 1941.

Herrerías, 8 de febrero de 1962. El alcalde, Lino Muñiz.

El Ayuntamiento ha aprobado nuevo texto y nuevas tarifas de la ordenanza de prestación personal y de transportes.

Lo que se publica, por plazo de quince días, para reclamaciones.

Herrerías, 8 de febrero de 1962. El alcalde, Lino Muñiz.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Ignorándose el paradero del mozo Ramiro Silió Villegas, hijo de Julián y Valentina, que nació en este término municipal el día 13 de marzo del año 1941, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 11 y 18 de febrero próximo, para formular las reclamaciones y excepciones que estime pertinentes, quedando apercibido, si dejare de presentarse, con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Molledo, 7 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo legal, a efectos de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña, 5 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

En la Secretaría municipal, y por un plazo de quince días, se encuentra expuesta al público la rectificación al padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Peñarrubia, 9 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, comprendidos en el reemplazo de 1962, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 11 y 18 del mes en curso, al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos

José Joaquín Peinador Roldán, hijo de Vicente y de Gabriela, nacido en Villacarriedo el día 23 de febrero de 1941.

José Ruiz Ruiz, hijo de Manuel y de Concepción, nacido en Santibañez el día 3 de septiembre de 1941.

Celestino Sámano Güemes, hijo de José y de Natividad, nacido en Bárcena de Carriedo el día 21 de junio de 1941.

Villacarriedo, 3 de febrero de 1962.—El alcalde, Germán Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Ordenanzas fiscales

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Cuenta general del presupuesto del año 1961.

2.º Cuenta de administración del patrimonio del año 1961.

3.º Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1961.

4.º Rectificación del padrón de habitantes del año 1961.

Todos ellos durante el plazo de quince días.

Voto, 10 de febrero de 1962.—El alcalde, Carlos Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesta en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cabuérniga, 10 de febrero de 1962.—El alcalde, Isidro de Cos.

AYUNTAMIENTO DE ARGONOS

Ignorándose el paradero del mozo Angel Prada García, hijo de Ismael y de Celestina, natural de este Ayuntamiento, el que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo de 1962, así como la de sus familiares, se le cita por medio del presente para que comparezca a las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 28 de enero actual y 11 y 18 de febrero próximo, respecti-

vamente, a las diez de la mañana, con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado prófugo.

Argoños, 25 de enero de 1962.—
El alcalde (ilegible).

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, para examen y reclamación en los documentos que le integran.

Argoños, 7 de febrero de 1962.—
El alcalde, Rosendo Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 6 de febrero de 1962.—
El alcalde, José Ramón Rodríguez Peña.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Practicadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, se encuentran los documentos que la integran en exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para ser examinados y oír reclamaciones.

Limpías, 5 de febrero de 1962.—
El alcalde, Manuel Martínez Zamacón.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Rectificación

Habiéndose omitido, por error de transcripción, una línea del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 31 de enero último, se inserta nuevamente dicho anuncio para general conocimiento, debidamente subsanado:

«Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de construc-

ción de un edificio escuela y vivienda en el pueblo de Pontejos, y un edificio escuela y vivienda en el pueblo de Pedreña, queda expuesto al público en la secretaria de la misma, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local».

Marina de Cudeyo, 20 de enero de 1962.—El alcalde, P. Puente.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 6 de febrero de 1962.—
El alcalde, M. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Habiéndose solicitado por «Caminos y Edificios, S. A.», empresa contratista de las obras de construcción de un grupo de veinticuatro viviendas de renta limitada y locales comerciales en esta villa la devolución de la fianza correspondiente, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

San Vicente de la Barquera, 9 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesta al público en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ruente, 10 de febrero de 1962.—
El alcalde, Augusto Terán.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Realizada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con relación al

31 de diciembre de 1961, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación, si a ello hubiere lugar.

Camaleño, 4 de febrero de 1962.—
El alcalde, M. Estrada.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento de Castro Urdiales instruye expediente para alterar la calificación jurídica de 67 metros cuadrados de la calle que une Queipo de Llano con Ardigales, margen izquierda, entrando por Q. de Llano, hoy de uso público.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 9 de febrero de 1962.—El alcalde, E. González Cuadra.

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación a la fecha 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Miera, 12 de febrero de 1962.—
El alcalde, Teodoro Bedia Maza.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con relación al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamación, si a ello hubiere lugar.

Pesquera, 12 de febrero de 1962.—
El alcalde, F. Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de obras de explanación y de construcción de un edificio escuela y vivienda en el

pueblo de Cigüenza, sitio La Torre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Alfoz de Lloredo, 12 de febrero de 1962.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 12 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros hechos al Ayuntamiento, por un importe de 19.116 pesetas.

Se concede licencia de obras para construcción de un andén de entrada a un garaje sito en la Plaza de las Casetas, a don Gregorio Lázaro Cámara.

Se concede licencia de acometida de agua potable a don Eusebio Simal Vega y 33 señores más, propietarios de los chalets construidos en el barrio de Sorrivero.

Queda enterada la Comisión Permanente del escrito de don José Vallejo Liciaga sobre adquisición de un terreno municipal al sitio de Cañedas, Escubias y Sanguijuelas, acordándose pase a informe de la Comisión de Fomento.

Se concede licencia de apertura de un establecimiento de bar, sito en la casa número 1 de la calle de Peñas Arriba, a favor de don Hilario Alonso García.

Queda pendiente de ampliación de informe de la Junta Local de Sanidad solicitud de doña María Concepción Gutiérrez Portilla, de apertura de un establecimiento de lechería en el número 3 de la calle de Sorrivero.

Se acuerda aprobar una propuesta de Intervención municipal

sobre anulación de crédito en resultas de gastos e ingresos derivadas de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1906.

Se concede licencia de acometida de agua potable a favor de doña María Concepción Gutiérrez Portilla, respecto al local sito en la planta baja de la casa número 3 de la calle de Sorrivero, de esta ciudad.

Se concede en propiedad y a perpetuidad la sepultura número 79 de la galería derecha del cementerio municipal, a favor de doña Filomena y Rosa Saiz Díaz.

Se concede un donativo de 300 pesetas a la Jefatura Local de la Sección Femenina para coadyuvar a los gastos de festejos navideños en beneficio de las flechas locales.

Reinosa, 13 de diciembre de 1961.—El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines oficiales recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprueban facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento, por un importe de 30.375,01 pesetas, a propuesta de la oficina interventora.

Se concede licencia de obras para realizar la de bajada de aguas de la casa número 6 de la calle de Peligros al alcantarillado general, a favor de doña Maximina Rivera Galparsoro.

Se aprueba propuesta del señor concejal delegado de Obras sobre concesión de gratificación al funcionario don Valeriano de Castro Ruiz, por servicios extraordinarios.

Se aprueba el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana del año 1962, importante la cantidad de 536.068 pesetas, disponiéndose la exposición al público, por término de quince días.

Se desestima reclamación de don José Hinojal Bartolomé con-

tra pago tasa licencia apertura establecimiento comercial.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia últimamente recibida de la Casa Torner, de Bilbao, en relación desperfectos de la plataforma de la báscula puente, sita al pie del fiato de Castilla, aceptando, en principio, la oferta de dicha Casa de sustituir a su cargo y dentro de la mayor brevedad las tres placas deterioradas de la plataforma dicha.

Reinosa, 20 de diciembre de 1962.—El secretario (ilegible); visto bueno, el alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1962, se expone al público, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a efectos de examen y reclamaciones.

Solórzano, 9 de febrero de 1962. El presidente de la Junta Vecinal, Roque Sainz de la Maza Fernández.

JUNTA VECINAL DE RESCONORIO

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Resconorio, 28 de enero de 1962. El presidente (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 79.821, de la Central, y 262, de Los Corrales de Buelna, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.